



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025 - 2014-A-MDE/LC.

000133

Echarati, 13 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 del 2014 se trató en la agenda: APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUGUEMOS EN EL DISTRITO DE ECHARATI, ello de acuerdo a los antecedentes que se han emitido para dicho fin;

Que, a través del Oficio N° 1252-2013/MIMP/DGNN/DSL/ el Director de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite carpeta con los formatos de solicitud requeridos; mediante Informe N° 079-2014-GDSS/MDE/LC el Gerente de Desarrollo Social y Servicios, indica que el programa Juguemos tiene como finalidad "Contribuir a la protección integral de niñas y niños, fortaleciendo el desarrollo de sus capacidades a través del juego", indicando que el financiamiento del promotor y asistente serán asumidos por la DEMUNA por estar ligada a sus funciones y el funcionamiento será en el local del Concejo Menor de la Comunidad Nativa de Nuevo Mundo, para lo cual solicita que sea aprobada en Sesión de Concejo su implementación, el mismo que cuenta con el V°B° del Gerente Municipal;

Que, conforme al contenido del Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un espacio permanente para el funcionamiento del servicio JUGUEMOS, que cuente con condiciones mínimas, de modo que garantice la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, los servicios de un promotor/a para garantizar la atención y el funcionamiento del servicio, la misma que será financiada por la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR, los servicios de un personal de apoyo para que sea el promotor o promotora designada para la atención del servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Velar por el mantenimiento y la sostenibilidad del servicio JUGUEMOS, a fin de garantizar la permanencia de la ejecución del servicio en el distrito de Echarati.

ARTÍCULO QUINTO.- Brindar apoyo al trabajo que realizará el o la promotor/a del servicio "JUGUEMOS", en el marco del objeto del Convenio a suscribirse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
GDS
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A. 5027
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE